NOTA DNCP/DNC/N° 3981/2017

Asunción, 07 de marzo de 2017.

Señora
Sonia M. Sánchez D., Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

REF.: Adenda N° 2 - LCO N° 03 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303312 EN FECHA (06/03/17) – ID N° 323277.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto a las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado de la referencia, a través de la Adenda N° 2, cumplimos en señalar que las enumeraciones "...*CGC 20.1*..." , "...*CGC 20.2*...", y "...*CGC 20.3*..." (sic) de las Condiciones Generales del Contrato, realizadas en la Página N° 3 de la citada adenda, sus contenidos no corresponden a las establecidas en las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 7ma. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

   Por consiguiente, solicitamos a la convocante replantearlos y hacer coincidir las informaciones señaladas antecedentemente. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU